



**RESOLUCIÓN CJR22-0292**  
**(29 de julio de 2022)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, expidió el Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, junto con aquellos que lo adicionan y modifican, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución CSJSAR21-342 de 28 de octubre de 2021 modificó la Resolución CSJSAR21-118 de 24 de mayo de 2021 que publicó el registro seccional de elegibles para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, la cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución CSJSAR22-78 de 30 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de integrantes del registro seccional de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado.

Contra dicho acto, la señora Erika Paola Contreras Gelvez, identificada con la cédula de ciudadanía 1098712522, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, manifestando su inconformidad frente al puntaje obtenido en el factor capacitación adicional, argumentando que, no fueron tenidos en cuenta los siguientes documentos, que le permiten obtener un puntaje adicional de 40 puntos, de tal forma que el puntaje total para

este factor debe ascender a 80 puntos, por lo que considera pertinente se revise este aspecto y se ajuste como corresponde.

Documentación	Puntaje
Diplomado para la práctica judicial en derecho privado 140 horas	40
Diplomado para la práctica judicial en derecho penal 144 horas	
Especialización Instituciones Jurídico Procesales U. Nacional de Colombia	

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar verificación de los documentos aportados con la solicitud de reclasificación, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a través de Resolución CSJSAR22-205 de 12 de julio de 2022, desató el recurso de reposición para reponer el puntaje del factor capacitación adicional que estableció en 60 puntos y concedió el recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, junto con aquellos que lo adicionan y modifican, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia y ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2.º del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial mayor o sustanciador de Juzgado circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Resolución CSJSAR21-342 de 28 de octubre de 2021 modificó la Resolución CSJSAR21-118 de 24 de mayo de 2021 que publicó el registro seccional de elegibles para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, en el que a la recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1098712522	ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ	336,29	68,50	31,50	0,00	436,29

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJSAR22-78 de 30 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado, en el que a la participante le asignaron el siguiente puntaje:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1098712522	ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ	336,29	68,50	87,83	40,00	532,62

A través de la Resolución CSJSAR22-205 de 12 de julio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander decidió reponer la decisión respecto de los factores experiencia adicional y capacitación adicional, así:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1098712522	ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ	336,29	68,50	100,00	60,00	564,79

- Capacitación adicional

En primer lugar, se advierte que el nivel ocupacional del cargo oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito, es el asistencial, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del acuerdo de convocatoria, el puntaje establecido para el factor capacitación adicional es el siguiente:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos**.

A continuación, se relacionan los documentos allegados por la recurrente junto con la solicitud de reclasificación 2022, para acreditar capacitación adicional:

Título	Institución	Puntaje
Abogado Terminación de materias y Título	Universidad Industrial de Santander	0 Requisito mínimo
Especialista en Derecho Comercial	Universidad Externado de Colombia	20
Especialista en Instituciones Jurídico Procesales	Universidad Nacional de Colombia en convenio con la Universidad industrial de Santander	20
Diplomado para la práctica judicial en áreas de derecho privado (144 horas)	Universidad Libre – Politécnico Gran Colombiano	10
Diplomado para la práctica judicial en derecho penal (144 horas)	Universidad Libre – Politécnico Gran Colombiano	0 Supera el puntaje máximo permitido por concepto de Diplomados
Diplomado en derecho probatorio	Universidad Externado de Colombia	0 Supera el puntaje máximo permitido por concepto de Diplomados
Curso de manejo de herramientas Microsoft office 2016: Excel (40 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	5
Curso lectura crítica (40 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	5
Cuarto simposio internacional penitenciario y derechos humanos (24 horas)	Universidad San Buenaventura – Cartagena	0 La intensidad horaria es inferior a 40 horas
<b>TOTAL</b>		<b>60</b>

De conformidad con los documentos aportados por la señora Erika Paola Contreras Gelvez durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, debe señalarse que las certificaciones arriba listadas deben ser puntuadas

de acuerdo con las reglas del concurso, siempre que no hubiesen sido valoradas en la etapa clasificatoria y su puntaje no supere el máximo permitido.

Ahora bien, en relación con el título de abogado, otorgado por la Universidad Industrial de Santander, no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional, como quiera este documento le permitió en su oportunidad confirmar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse como adicional.

En lo que corresponde a las dos especializaciones aportadas en áreas relacionadas con el cargo, procede su puntuación, razón por la cual el puntaje que le corresponde en este subfactor es de 40 puntos.

En cuanto a los diplomados allegados, se señala que el puntaje establecido para el nivel al cual pertenece el cargo de aspiración es de 10 puntos; en ese sentido, se tendrá en cuenta por concepto de diplomados el puntaje máximo permitido, que corresponde a 10 puntos, razón por la cual los diplomados adicionales no son objeto de puntuación.

En relación con los dos cursos allegados, certificados por el SENA, son susceptibles de puntaje conforme lo establece el Acuerdo de convocatoria, por lo tanto, el puntaje que se debe asignar es de cinco (5) por cada uno de ellos, para un total de veinte (10) puntos; respecto del curso adicional allegado, el mismo no es objeto de puntuación, pues como claramente lo establece el acuerdo de convocatoria, sólo se otorgará puntaje a los cursos en áreas relacionadas con el cargo con una intensidad de 40 horas o más.

En ese orden, de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde en el factor capacitación adicional es de 60 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander en dicho factor, al desatar el respectivo recurso de reposición, resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### **RESUELVE:**

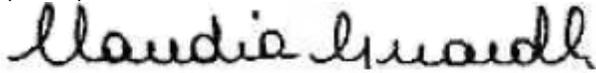
**ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR** parcialmente la Resolución CSJSAR22-205 de 12 de julio de 2022, mediante la cual se modificó la Resolución CSJSAR22-78 de 30 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, resolvió la solicitud de reclasificación presentada por la señora Erika Paola Contreras Gelvez, identificada con la C.C. 1098712522, para el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado, respecto del puntaje otorgado en el factor capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta resolución a la señora ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1098712522, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/APQ